



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 0399

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 JUL. 2011**

VISTO, el Exp. Adm. N° 08582-2010 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don JOSE URBANO PINEDA HUAYANCA, contra la Resolución Ficta de la Dirección Regional de Educación Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 060-2009-ME/SG-OGA-UPER de fecha 17 de Julio de 2009 de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Ica, procedió a realizar el Concurso de Ascenso del Personal Administrativo de dicho Sector, en el que participó entre otros servidores Don José Urbano Pineda Huayanca (Exp. N° 36866 de fecha 05 de Diciembre de 2009), postulando a la plaza vacante de Especialista Administrativo IV de la Unidad de Personal por reunir los requisitos exigidos por Ley; plaza vacante producida por rotación de Doña Gladys Lucía Loayza Guillén, según R.D.R. N° 4150-2009.

Que, mediante Exp. N° 1304 del 13 de Enero de 2010, Don José Urbano Pineda Huayanca solicitó ante la Dirección Regional de Educación cumpla con expedir el acto resolutorio de ascenso del referido servidor en un plazo de 72 horas, en mérito de haber ocupado el primer lugar en el proceso de evaluación procediendo el Comité de Evaluación a adjudicarle la plaza de Especialista Administrativo IV de la Unidad de Personal, mediante Acta de Adjudicación de fecha 30 de Diciembre de 2009; petición que tuvo como respuesta el Oficio Múltiple N° 009-2010-GORE-ICA-DREI/D de fecha 18 de Enero de 2010, en el que manifiesta "que por disposición expresa de la superioridad regional ha quedado suspendida toda acción que demande desplazamiento de personal en nuestra sede institucional por razón de adecuación de los nuevos CAPs de la DREI y UGELS, donde está incluida la UGEL ICA, que es la autoridad competente para la cobertura de los puestos y cargos de su ámbito, sin injerencia alguna; cuya disposición está escrita en el MEMO N° 848-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de Diciembre de 2009 y Oficio N° 010-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de Enero de 2010".

Que, mediante Exp. N° 19627 de 16 de Junio de 2010 Don José Urbano Pineda Huayanca solicita al Director Regional de Educación de Ica, el cumplimiento de mandato superior contenido en el Memorando N° 486-2010-GORE-ICA/GRDS de 14 de Junio de 2010, por el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social devuelve a la DRED la documentación relacionada con el proceso de ascenso, indicando que dicho sector proceda conforme a sus atribuciones a emitir el acto resolutorio a favor de los servidores ganadores de dicho concurso, teniendo en consideración lo dispuesto por los Oficios N°s 1149, 3747 y 4321-2010-ME/SG-OGA-UPER de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación; documento que mereció como respuesta el Oficio Múltiple N° 2910-2010-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de 19 de Julio de 2010, el mismo que en su cuarto párrafo expresa que "(...), en la medida en que se cuente con el informe detallado y especializado del Sistema de Personal y cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, se concluirá con la situación planteada".

Que, mediante Exp. N° 26009 del 24 de Agosto de 2010 Don José Urbano Pineda Huayanca solicita Aclaración y reitera se expida la resolución de ascenso a la plaza de Especialista Administrativo IV de la Oficina de Personal por haber sido ganador del concurso, en cumplimiento de lo dispuesto por Memorando N° 486-2010-GORE-ICA/GRDS de 14 de Junio de 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y, demás razones allí expuestas.

Que, ante la falta de pronunciamiento expreso dentro del término de Ley, mediante Exp. N° 30461 del 14 de Octubre de 2010 Don José Urbano Pineda Huayanca al amparo de lo dispuesto en el Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta que deniega su petición de ascenso a la Plaza de Especialista Administrativo IV de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica; Recurso que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 4566-2010-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresado mediante Registro N° 08582-2010, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a derecho.

Que, de los propios términos contenidos en el escrito de apelación interpuesto por Don José Urbano Pineda Huayanca se deduce que su pretensión está dirigida a que se ordene a la Dirección Regional de Educación expida el acto resolutorio de ascenso en la plaza de Especialista Administrativo IV de la Oficina de Personal en mérito de haber sido ganador de dicha plaza y adjudicada a su favor mediante Acta de Adjudicación de fecha 30 de



Diciembre de 2009. Agrega que el proceso de Rotación, Ascenso y Reasignación del Personal Administrativo es facultad del Ministerio de Educación conforme a lo expresado en el Oficio Múltiple N° 060-2009-ME-SG-OGA-UPER de fecha 17 de Junio de 2009 y la Directiva N° 106-2005-ME/SG que establece los Procedimientos para el Proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 060-2009-ME/SG-OGA-UPER de fecha 17 de Julio de 2009 la Unidad de Personal del Ministerio de Educación dejó sin efecto el Oficio Múltiple N° 002-2009-ME/SG-OGA-UPER que suspende los desplazamientos de personal administrativo del Sector Educación (reubicación, ascensos, rotación, reasignación y nombramiento) y AUTORIZO EXCEPCIONALMENTE a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Locales para el año 2009 proceder con los desplazamientos del personal administrativo en el marco de la R.M. N° 639-2004-ED y la R.S.G. N° 530-2005-ED. Adiciona que las resoluciones que autorizan dichos desplazamientos serán vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

Que, en el marco de lo expuesto en el considerando precedente, la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Resolución Directoral Regional N° 2656 del 01 de Setiembre de 2009 CONFORMO el Comité de Evaluación para Ascenso del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Ica; acto resolutivo que fue modificado por Resolución Directoral Regional N° 3547 de fecha 02 de Noviembre de 2009. Conformada la comisión para el proceso de ascenso, ésta procedió a publicar el cronograma respectivo, así como la relación de plazas vacantes de acuerdo al CAP aprobado por la Resolución Directoral Regional N° 0176-2001 (vigente hasta esa fecha), realizando las demás etapas que corresponden a dicho proceso, para finalmente publicar el cuadro de méritos y con fecha 30 de Diciembre de 2009 adjudica las plazas a los ganadores del referido concurso.

Que, mediante Informe N° 010-2009-DREI-CRyA/P de fecha 30 de Diciembre de 2010 los Miembros del Comité de Evaluación para Ascenso del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Ica, elevan al Director Regional el Informe Final del Proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Nombrado de la Sede Regional de Educación de Ica, a efectos de que éste sea derivado a la Oficina de Personal para que se proyecten las resoluciones de ascenso de siete servidores administrativos ganadores del proceso de evaluación para ascensos: Carmen Delia SUÁREZ BARRAZA, Humberto Francisco PUEMAPE GUIA, José Urbano PINEDA HUAYANCA, Saúl Norberto JONES ASTOCAZA, Gloria Irene CAHUA GARCÍA, Liliana VALDEZ VALDEZ y Delfin YARASCA QUISPE en las plazas adjudicadas oportunamente.

Que, mediante Memorando N° 848-2009-GORE-ICA/GRDS (Exp. N° 38819 de 29 de Diciembre de 2009) la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dispone la SUSPENSIÓN del Proceso de Ascenso del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Ica hasta que se aprueben los CAP y demás documentos de gestión, con las formalidades de Ley en la Región Ica, bajo responsabilidad funcional; documento en mérito del cual el Director Regional remitió el Memorando N° 002-2010-DRED/D a los miembros del Comité ordenando bajo responsabilidad el cumplimiento de lo dispuesto por el Gerente Regional de Desarrollo Social. Hecho ante el cual mediante Oficio N° 001-2010-GORE-ICA-DREI-CEyA/P de 04 de Enero de 2010 los miembros integrantes de la Comisión de Ascenso manifiestan al Director de Educación que el concurso para rotación y ascenso en la sede institucional de la DREICA se llevó a cabo en base a un cronograma establecido, habiendo concluido todo el proceso el 30 de Diciembre de 2009 con la adjudicación de plazas y que no tienen nada que suspender, por cuanto dicho proceso ya concluyó a nivel de comisión; quedando pendiente de parte del Despacho Directoral y de la Unidad de Personal, la expedición de las Resoluciones correspondientes. Asimismo expresan que la Gerencia Regional u otro órgano del GORE ICA no tienen facultades ni injerencia alguna en los procesos de desplazamientos y ascenso del personal administrativo, salvo que sean en vía de impugnaciones, mucho menos suspenderlos con un simple documento (Memorando) cuando dicho concurso ha sido aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED, Ley N° 24241 (Los cargos y plazas en la Administración Pública, así como las promociones de categorías o funciones serán cubiertos por Concurso de Méritos) y de otras normas legales; y, que actualmente la DRE ICA cuenta con un CAP vigente aprobado por Resolución Directoral Regional N° 0176-2001, en base al cual se realizan contratos, designaciones, encargaturas, etc.

Que, obra en el expediente el Oficio N° 1149-2010-ME/SG-OGA-UPER de fecha 16 de Febrero de 2010 de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación en el que señala que *las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa del ámbito nacional, son responsables de garantizar el cumplimiento del Proceso de Evaluación para los desplazamientos y ascensos de los servidores administrativos del Sector Educación, bajo responsabilidad administrativa y de gestión. Precisa además, que ha tomado conocimiento que algunos Gobiernos Regionales han emitido ordenanzas, interpretaciones y/o disposiciones internas, observándose una atribución incorrecta de competencias y el quebrantamiento del ordenamiento jurídico nacional, al no haber respetado las competencias exclusivas del Gobierno Nacional, las cuales son de cumplimiento obligatorio y que desconoce cualquier norma regional y/o local que limite los desplazamientos y progresión de los servidores administrativos, regulados por la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED, por tratarse de competencias exclusivas del Gobierno Nacional.*





## Resolución Gerencial Regional N° 0399

-2011-GORE-ICA/GRDS

Que, de otro lado, es de anotar que el Memorando N° 848-2009-GORE-ICA/GRDS que suspende el proceso de ascenso del personal administrativo de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ica, transgrede lo señalado en el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 022-2007 que establece: "Las norPmas y disposiciones del Gobierno Regional no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas emanadas por el Gobierno Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización". Por su parte, el Art. 76° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y el Art. 54° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, la Dirección Regional de Educación tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación, situación que ha sido corroborado pues, con el Oficio N° 1149-2010-ME/SG-OGA-UPER. Agregando que de conformidad con lo dispuesto en el Inc. h) del Art. 80° de la Ley N° 28044 señala como una de las funciones del Ministerio de Educación "Definir las políticas sectoriales de personal". Es bajo esta normativa que la Gerencia Regional de Desarrollo Social posteriormente, mediante Memorando N° 486-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Junio de 2010 hace la devolución a la Dirección Regional de Educación de los expedientes relacionados al Proceso de Ascenso de Personal de dicho Sector a efectos de que se proceda de acuerdo a sus atribuciones y a los dispositivos legales vigentes; teniendo presente el Oficio N° 1149, 3747 y 4321-2010-ME/SG-OGA-UPER por ser de su competencia y atención.

Que, sin embargo, a pesar de haber sido requerido por el propio accionante el cumplimiento del Memorando N° 486-2010-GORE-ICA/GRDS mediante Expediente N° 19627 del 16 de Junio de 2010, a efectos de que la Dirección Regional de Educación de Ica expida el acto resolutorio de ascenso a la plaza de Especialista Administrativo IV de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, por haber sido ganador del concurso y que incluso dicha plaza le fue adjudicada por los propios miembros de la comisión de evaluación de ascenso conforme es de verse del Acta de Adjudicación de plaza de fecha 30 de Diciembre de 2009, dicho Sector le manifiesta que en la medida en que se cuente con el informe detallado y especializado del Sistema de Personal y cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, se concluirá con la situación planteada, versión que carece de asidero legal toda vez que conforme es de verse de las instrumentales que obran en el expediente existe el Informe N° 003-2010-GORE-ICA-DREI-DGA/UPER de la Unidad de Personal de la propia Dirección Regional de Educación en el se concluye que el proceso de evaluación y ascenso del personal administrativo se ha llevado a cabo dentro de las leyes y normas complementarias nacionales vigentes y recomienda al Despacho Directoral para que de acuerdo a sus atribuciones emita los actos resolutorios a favor de los trabajadores administrativos ganadores del proceso de evaluación y ascenso, de acuerdo al Informe N° 010-2009-DREI-CRYA/P de la Comisión de Ascenso y Oficio N° 010-2010-DREI-CRYA/P, respectivamente. Al respecto debemos precisar que es derecho de todo servidor público el ascenso, la progresión en la carrera administrativa mediante concurso público en base al mérito y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; por lo tanto, ninguna autoridad administrativa puede desconocer este derecho regulado expresamente por el D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, pues de ser así, se estaría causando un perjuicio económico y profesional al administrado; considerando además que una Ley, conforme lo establece el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Exp. N° 02695-2006-PC/TC se efectiviza en sus propios términos los que, son directos y concretos.

Que, finalmente debemos precisar, que sobre el presente caso existe como antecedente la Resolución Gerencial Regional N° 0435-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de Diciembre de 2010 que resuelve declarar FUNDADOS los Recursos de Apelación interpuestos por Doña LILIANA VALDEZ VALDEZ, SAUL NORVERTO JONES ASTOCAZA y DELFIN YARASCA QUISPE, contra la decisión contenida en el Oficio N° 2910-2010-GORE-ICA-DREI-OAJ/D, de la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia nulo y sin efecto legal dicho oficio; y, en su artículo tercero DISPONE que la Dirección Regional de Educación de Ica emita los actos resolutorios de ASCENSO de los servidores antes mencionados en las plazas para las cuales postularon y resultaron ganadores, adjudicándoles mediante acta, bajo responsabilidad administrativa y funcional. Es así que en cumplimiento a lo resuelto por este Gobierno Regional la Dirección Regional de Educación de Ica con fecha 25 de Enero de 2011 expide la Resolución Directoral Regional N° 076 que resuelve ASCENDER a partir del 01 de Febrero de 2011 a Doña LILIANA VALDEZ VALDEZ Técnico Administrativo III de la Dirección de Gestión Administrativa a desempeñar el cargo de Abogado IV de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, Nivel Remunerativo F-1, a Don SAUL NORVERTO JONES ACTOCAZA, Auditor IV de la Oficina de Control Institucional a desempeñar el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ica, Nivel Remunerativo F-4 y a Don DELFIN YARASCA QUISPE, Especialista en Racionalización IV de la Dirección de Gestión Institucional a desempeñar el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica; actos resolutorios que al resolver no un caso similar sino igual al del recurrente, se constituyen en precedentes administrativos de observancia obligatoria por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



PRC

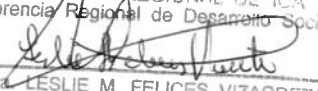
Estando al Informe Legal N° 678-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el D.S. N° 009-2005-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **JOSE URBANO PINEDA HUAYANCA**, contra la Resolución Ficta de la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida la resolución de ascenso del Servidor **José Urbano Pineda Huayanca** en la Plaza de Especialista Administrativo IV de la Oficina de Personal a la cual postuló, resultó ganador y fue adjudicada a su favor por los miembros del Comité de Evaluación para Ascenso del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Ica, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA  
GERENTE REGIONAL

